



Cámara de la Vivienda
y Equipamiento Urbano

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 735/15

ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON LA UNION EMPLEADOS DE
LA CONSTRUCCION ARGENTINA - CÓRDOBA

UECA – CORDOBA

EL 27/11/2019

El mismo se encuentra homologado
por el Ministerio de Producción y Trabajo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-210-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

Referencia: EX-2019-109528767- -APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2019-109528767- -APN-DGDMT#MPYT, del registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 3/11 del IF-2019-109601728-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-109528767- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA - CÓRDOBA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por la parte empleadora, cuya homologación las partes solicitan en los términos de lo establecido en la Ley N° 14.250 (p.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes convienen nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo precitado fue oportunamente celebrado por la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA - CÓRDOBA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, por la parte empleadora.

Que en tal sentido ha sido acreditado, conforme surge de los antecedentes obrantes ante esta cartera de estado, que el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES ha sido disuelto debiéndose tener a las demás partes como las únicas acreditadas para el ámbito del convenio de marras.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DCTO-2019-75-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA – CÓRDOBA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por la parte empleadora, obrante en el orden N° 3, páginas 3/11 del IF-2019-109601728-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-109528767- -APN-DGDMT#MPYT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (p.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante en el orden N° 3, páginas 3/11 del IF-2019-109601728-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-109528767- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2020.05.12 17:42:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.12 17:45:46 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Noviembre de 2019, comparecen, por una parte, el Licenciado GUSTAVO ALEJANDRO ROSSI, en representación de la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA CORDOBA, acompañado por el Dr. JAVIER JULIAN KAPLAN y por la otra, el Doctor Julio Cesar Crivelli, en representación de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO) y el Dr. Ricardo Andino, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION expresan que en el marco del acuerdo salarial de fecha 22 de Mayo de 2019, homologado por resolución RESOL-2019-880-APN-DGDMTRESOL-2019-880-APN-DGDMT#MPYT, establecen los siguiente:

1.- Fijar un incremento salarial que regirá a partir del 01 de Enero de 2020 y se aplicara respecto a las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, conforme a las tablas que se adjuntan como Anexo I, el cual se otorgara de la siguiente manera: a) Un incremento salarial a partir del 01 de Enero de 2020 del 37.43% (treinta y siete coma cuarenta y tres por ciento) que refleja razonablemente la inflación del periodo Abril -Diciembre, que se aplicará sobre la tabla vigente al mes de Abril de 2019, y absorbe los incrementos ya acordados en virtud del presente convenio en los meses de Mayo, Julio y Agosto Octubre y Noviembre de 2019 b) Un incremento a partir del mes de Febrero de 2020 del 4% (cuatro por ciento) por sobre los salarios de Enero de 2020 a cuenta del ajuste salarial correspondiente al trimestre Enero – Marzo 2020.

2.- Se remitirá a la autoridad de aplicación para su agregación al acuerdo paritario homologado el 12 de Julio por RESOL-2019-880-APN-SECT#MPYT.-


Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.


Dr. Javier Kaplan
APODERADO
UECARA DEL INTERIOR

Unión Empleados de la Construcción
Argentina - Córdoba


GUSTAVO ROSSI
SECRETARIO GENERAL
UECARA DEL INTERIOR


Camara Argentina
de la Construcción


Federación Argentina de Entidades de la Construcción

IF-2019-109601728-APN-DGDMT#MPYT

ENERO -- 2020		
CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL
Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS		
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$58.193	\$58.193
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$52.970	\$52.970
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$48.408	\$48.408
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS		
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$45.867	\$45.867
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$42.342	\$42.342
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$38.654	\$38.654
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$33.813	\$33.813
Grupo "III" TECNICOS		
1ra Categoría: Analista Técnico	\$50.152	\$50.152
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$46.466	\$46.466
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$42.672	\$42.672
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$37.682	\$37.682
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS		
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$50.152	\$50.152
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$46.466	\$46.466
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$37.682	\$37.682
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y		
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$27.103	\$27.103
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$23.980	\$23.980

ENERO- 2020 SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES DEL CCT	
ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).	
Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas. Por cada año	436
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).	
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas. Valor Mensual:	2298
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).	
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.	
Nivel (A): Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-grado y/o	2380
Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media	2030
Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media	1626

Dr. Javier Kaplan
APODERADO
UECARA DEL INTERIOR

GUSTAVO ROSSI
SECRETARIO GENERAL
UECARA DEL INTERIOR

IF-2019-109601728-APN-DGDMT#MPYT

ENERO – 2020 BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA

Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS

1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$5.819
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$5.297
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$4.841

Grupo "II" ADMINISTRATIVOS

1ra Categoría: Analista Administrativo	\$4.587
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$4.234
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$3.865
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$3.381

Grupo "III" TECNICOS

1ra Categoría: Analista Técnico	\$5.015
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$4.647
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$4.267
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$3.768

Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$5.015
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$4.647
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$3.768

Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y

SERVICIOS AUXILIARES

1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$2.710
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$2.398

~~Dr. Javier Kaplan~~
APODERADO
SECRETARÍA DEL INTERIOR

GUSTAVO ROSSI
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DEL INTERIOR



IF-2019-109601728-APN-DGDMT#MPYT

FEBRERO -- 2020

CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS		
1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$60.521	\$60.521
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o	\$55.089	\$55.089
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$50.344	\$50.344
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS		
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$47.702	\$47.702
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$44.036	\$44.036
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$40.200	\$40.200
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de	\$35.166	\$35.166
Grupo "III" TECNICOS		
1ra Categoría: Analista Técnico	\$52.158	\$52.158
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$48.325	\$48.325
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$44.379	\$44.379
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$39.189	\$39.189

Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS		
1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$52.158	\$52.158
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$48.325	\$48.325
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$39.189	\$39.189
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES		
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$28.187	\$28.187
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$24.939	\$24.939

FEBRERO - 2020 SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES	
ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).	
Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas. Por cada año	453
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).	
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas. Valor Mensual:	2390
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).	
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.	
Nivel (A): Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-grado y/o	2475
Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media	2111
Nivel (C): Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media	1691

Dr. Javier Kaplan
APODERADO
UECARA DEL INTERIOR

GUSTAVO ROSSI
SECRETARIO GENERAL
UECARA DEL INTERIOR

IF-2019-109601728-APN-DGDMT#MPYT

FEBRERO – 2020 BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA

Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS

1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$6.052
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$5.509
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$5.034

Grupo "II" ADMINISTRATIVOS

1ra Categoría: Analista Administrativo	\$4.770
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$4.404
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$4.020
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$3.517

Grupo "III" TECNICOS


1ra Categoría: Analista Técnico	\$5.216
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$4.833
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$4.438
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$3.919

Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$5.216
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$4.833
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$3.919

Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES

1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$2.819
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$2.494


Dr. Javier Kaplan
APODERADO
SECRETARIA DEL INTERIOR


GUSTAVO ROSSI
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA DEL INTERIOR

IF-2019-109601728-APN-DGDMT#MPYT